



NOTIFICACION

REF. EXPEDIENTE:	2024.19898
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-04/45488

CULTURA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 15/05/2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la propuesta denominada BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE 2024, que formula el Área de Cultura y Deportes, por las que se concederán subvenciones a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, y firmado convenio en abril de 2023 con la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por lo que no es necesario pedir informe de no duplicidad. Y visto que no se incurre en ejecución simultánea y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se desprende del informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021.

Resultando que las bases de la convocatoria propiciarán que se gane en eficacia y eficiencia.

Vistos los RCP n.º 220239000001 y 220239000002 emitidos por el Área Económica en fecha 23 de enero de 2023.

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial



de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura y Deporte, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones para la Adquisición de Fondos Bibliográficos a Entidades Locales de la provincia de Cáceres durante 2024.

Segundo.- Aprobar las aportaciones económicas que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 05.3340.76200 y 05.3340.76800 que ascienden a 148.800 € y 1.200 € respectivamente, del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, del año 2024.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

Cuarto.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, seguimiento y gestiones oportunas de las bases, año 2024, al Área de Cultura y Deportes de esta Excma. Diputación Provincial.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES





EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE 2024

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

Bases de Convocatoria:

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de subvenciones a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas.

ENTIDADES DESTINATARIAS: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2024, en las aplicaciones 05.3340.76200, dotada con un importe de 148.800,00 € y 05.3340.76800, dotada con 1.200,00 €.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Para poder participar en esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán acreditar que las bibliotecas y/o agencias de lectura en el momento de solicitar la participación se encuentran abiertas al público, a través del Certificado indicado en las bases.

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4.- SOLICITUDES

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.





La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de ayuda. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases y tendrá carácter obligatorio.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento **para complementar información**, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La cuantía de la subvención a conceder por la Diputación de Cáceres a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, acordados entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura.

Los datos relativos a estos criterios serán certificados por el Secretario de cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor ó facilitados por la Junta de Extremadura, según se detalla en las bases de la convocatoria.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.





7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2025.





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE 2024

PREÁMBULO

La Ley de Bibliotecas de Extremadura 2/2022, de 1 de abril recoge en su artículo 4.1. que los poderes públicos de Extremadura garantizarán el acceso a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura, contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, así como al desarrollo cultural y la investigación, integrando la perspectiva de género como principio general de actuación.

En el artículo 5 de esta ley se define el sistema bibliotecario de Extremadura como el conjunto de instituciones, centros, órganos y servicios bibliotecarios existentes en Extremadura organizados bajo los principios de cooperación y coordinación, con el fin de optimizar los recursos existentes, garantizar el libre acceso a la información, formación, ocio y cultura de la ciudadanía y el fomento de la lectura en la región.

Conforme a lo recogido en los anteriores artículos de la ley se se hace necesario arbitrar una cooperación técnica, económica y administrativa entre las Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos. Vista la necesidad presentada ante tal situación, se hace necesaria la cooperación entre Instituciones en aras a la mejora de la prestación del servicio público de Bibliotecas, para lo cual la Diputación de Cáceres ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (rubricado en abril de 2023), fruto del cual se efectúa la siguiente convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los fines indicados durante 2024.

BASE PRIMERA. OBJETO. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

OBJETO

La presente convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 de esta Diputación y tiene por objeto la regulación de subvenciones a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que dispongan de bibliotecas públicas y/o agencias de lectura abiertas al público.





REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder participar en esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán acreditar que las bibliotecas y/o agencias de lectura en el momento de solicitar la participación se encuentran abiertas al público.

Y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones deben:

- Confeccionar la selección de las obras que deseen incorporar a su fondo bibliotecario por el importe asignado así como a adquirir las mismas. No será necesario su envío en fase de justificación, sin perjuicio de conservar dicha selección para la puesta a disposición de esta Diputación, en caso de ser requerido para ello.
- Facilitar a la Diputación de Cáceres y a la Junta de Extremadura la comprobación del uso del material adquirido, mediante los mecanismos de inspección y control que se consideren convenientes, si fuese requerido para ello.
- Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web o tablón de anuncios, en su defecto, nota informativa con las actividades programadas, subvencionadas y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El importe total del gasto es de 150.000,00 Euros que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5.3340.76200 (dotada con 148.800.00 €) y 5.3340.76800 (dotada con 1.200,00 €) de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2024.

La cuantía de la subvención a conceder por la Diputación de Cáceres a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en la presente base, acordados entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura. Los criterios para su adjudicación serán los siguientes:

a) Gastos realizados en la biblioteca o agencia de lectura por las entidades locales en el año anterior, con fondos propios:

- Entre 300 u 3.000 €: 20 €
- Entre 3.001 y 6.000 €: 40 €
- Entre 6.001 y 10.000 €: 75 €
- Entre 10.001 y 20.000 €: 120 €
- Entre 20.001 y 30.000 €: 200 €
- Entre 30.001 y 50.000 €: 320 €
- Entre 50.001 y 75.000 €: 500 €





- Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades/los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y PLAZO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010 modificado por acuerdo de pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE: Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

SOLICITUD

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto. En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

Dado que en la fase de solicitud no es posible determinar el importe que se otorgará a cada solicitante, en el formulario de solicitud no se especificará cantidad solicitada alguna

2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

+ ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases y tendrá carácter obligatorio.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento **para complementar información**, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados





Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

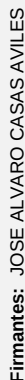
De conformidad con la ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención en el marco de la presente convocatoria se llevará a cabo mediante concesión directa a través de convocatoria abierta, conforme al artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres. En este caso, la adopción del régimen de concesión directa se justifica por razones de interés económico y social, ya que tiene como objetivo satisfacer las necesidades culturales y promover el desarrollo de las industrias del sector en los municipios correspondientes.

Los criterios de concesión establecidos, así como la adecuada dotación presupuestaria del Plan, posibilitan la concesión de la subvención a todos los solicitantes sin necesidad de recurrir a la comparación de solicitudes propia de la concurrencia competitiva. Por tanto, en atención a los principios de eficacia y celeridad en la gestión administrativa, se considera pertinente emplear el procedimiento de concesión directa, facilitando así





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

la agilidad en el desembolso de los fondos y garantizando que incluso los municipios de menor tamaño puedan beneficiarse del incremento en sus colecciones bibliográficas contemplado en esta convocatoria.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y Deportes con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde constarán las cuantías detalladas según los conceptos establecidos en las bases y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a los Ayuntamientos que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

BASE SEXTA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

La competencia para resolver corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base sexta.

De acuerdo con el criterio de distribución estipulado en la BASE SEGUNDA, apartado f), no se dictará resolución de concesión alguna hasta que haya concluido el periodo de solicitud y hayan sido evaluadas y, en su caso, subsanadas, todas las solicitudes. No obstante, una vez determinado el importe de cada una de las subvenciones y el posible excedente, y en aras de una mayor eficiencia y simplicidad del procedimiento, se podrán emitir varias resoluciones en las que se agrupen los diversos beneficiarios.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

BASE SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar la adquisición de fondos bibliográficos, que generarán exclusivamente gasto de capital. La acreditación de este extremo se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: PLAZO, SUBSANACIÓN, PRÓRROGA Y CONTROL FINANCIERO

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y,





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE CUARTA para la presentación de la solicitud.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación podrá realizarse desde el momento en que se adquieran los fondos bibliográficos. El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 31 de marzo de 2025.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad Beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias sólo podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación por circunstancias de fuerza mayor. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

CONTROL FINANCIERO

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; y Ley de Bibliotecas de Extremadura 2/2022, de 1 de abril.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

delegación de 5 julio de 2023, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



ANEXO

D./Dña.
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que las bibliotecas y/o agencias de lectura que se relacionan a continuación tienen la antigüedad indicada y están abiertas al público, que la población indicada es la existente en la entidad para la que se solicita a fecha 1 de enero de 2024 y que los gastos que se consignan, para cada una de ellas, son los efectivamente realizados por este Ayuntamiento, con fondos propios, en el año 2023:

Biblioteca/ Agencia de lectura (Indicar B ó A)	Denominación o ubicación	Antigüedad de la biblioteca	N.º hab.	Gastos 2023 (fondos propios)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, en _____
a _____ de _____ de 202__.

